



JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2023-00176-00
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

HORA INICIO: 02:00 PM / HORA FINAL: 02:45 PM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

TIPO DE PROCESO: Ordinario Laboral

INTERVINIENTES: Se hizo presente en la diligencia:

DEMANDANTE	INGRID KATHERINE ARAQUE CORDOBA CC 1098.791.062		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. YOVANNY ANDRES TARAZONA ORTEGA		COMPARECE
	CC 1.102.774.809	T.P. 393.589 CSJ	
REP. LEGAL SUPL. FRANQUICIAS Y OPERACIONES S.A.S. FRYO S.A.S.	ERICK MICK CLAUSEN CC1.098.652.303		COMPARECE
APODERADO FRANQUICIAS Y OPERACIONES S.A.S. FRYO S.A.S.	DR. GUILLERMO MELENDEZ LIZARAZO CC 1.098.623.236	T.P. 245.931 CSJ	COMPARECE

ACTA DE CONCILIACIÓN

Una vez manifestado por las partes, que existe un acuerdo conciliatorio y en uso de las facultades contenidas en los artículos 40 y 48 del CPT Y SS procede a darle curso a la etapa de conciliación.

Escuchadas las partes, con sus fórmulas de arreglo y como quiera que las mismas no vulneran derechos ciertos e indiscutibles, el juez segundo laboral de pequeñas causas de Bucaramanga, avala el presente acuerdo conciliatorio:

RESUELVE:

PRIMERO: Que la sociedad **FRANQUICIAS Y OPERACIONES S.A.S. FRYO S.A.S.** identificada con NIT 900.594.141-3 actuando mediante su representante legal suplente señor **ERICK MICK CLAUSEN** identificada con cedula 1.098.652.303 o (quien haga sus veces) demandada dentro de las presentes diligencias, se obligan a pagar a favor de la señora **INGRID KATHERINE ARAQUE CORDOBA** identificada con CC 1098.791.062 demandante dentro del presente proceso la suma total y neta de dos millones de pesos (\$2.000.000) los cuales se cancelarán, mediante consignación en la cuenta NEQUI 322 7636202 cuyo

titular es la demandante, y los cuales deban ser consignados el día **22 de septiembre de 2023**. Valores con los cuales la parte actora considera que quedan saldadas la totalidad las pretensiones planteadas en la demanda; lo anterior, como quiera que se está en presencia de derechos inciertos y discutibles dadas las circunstancias procesales advertidas en el plenario.

SEGUNDO: INGRID KATHERINE ARAQUE CORDOBA identificada con CC 1098.791.062 en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias, manifiesta que una vez se efectuó el cumplimiento de lo acordado, se declara a paz y salvo por todos los conceptos aquí pretendidos en la demanda, incluidas las costas y agencias en derecho, en contra de **FRANQUICIAS Y OPERACIONES S.A.S. FRYO S.A.S.** identificada con NIT 900.594.141-3

TERCERO: El presente acuerdo hace tránsito a COSA JUZGADA y el acta de conciliación PRESTA MERITO EJECUTIVO.

CUARTO: ORDENAR el archivo del presente proceso y con esto DECLARAR SU TERMINACIÓN.

La presente decisión queda notificada en estrados a las partes.



CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

Juez



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria